



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC

H. CONSEJO TÉCNICO

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

CAPITULO SEGUNDO

De Los Alumnos

CAPITULO TERCERO

Derechos de los Alumnos

CAPITULO CUARTO

Del uso y portación del Uniforme Escolar

CAPITULO QUINTO

De la Disciplina

CAPITULO SEXTO

De la Puntualidad y Asistencia

CAPITULO SEPTIMO

De los Exámenes

CAPITULO OCTAVO

De las Calificaciones

CAPITULO NOVENO

De las Bajas

CAPITULO DECIMO

De los Estímulos

CAPITULO DECIMO PRIMERO

De las obligaciones del personal Académico

TRANSITORIOS



INTRODUCCION

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), en este Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) 2018-2023, establece las pautas para refrendar su liderazgo como la máxima casa de estudios de la entidad y como una de las mejores universidades públicas estatales de la región centro-sur y del país.

El mundo actual se enmarca en un contexto globalizado donde se presentan retos en distintos rubros: económico, productivo y educativo. En este sentido, los modelos de enseñanza universitaria –tanto los profesionales y de investigación como los de creación–, en consonancia con una sociedad en permanente cambio, necesitan ser actualizados para transitar hacia nuevos horizontes que incluyan como eje fundamental la innovación. La UAEM necesita incorporar la excelencia como un componente transversal que responda tanto a la formación de ciudadanos críticos como a las demandas del mercado laboral, y que le permita egresar estudiantes con conocimientos académicos articulados con las habilidades necesarias para su desempeño profesional.

Por otro lado, para que la universidad sea reconocida como una institución de calidad, todos los actores universitarios deben ser corresponsables y constructores de la excelencia académica. Los cambios deben enfocarse en problemas clave e incorporar la internacionalización y la vinculación con los sectores social, productivo y de servicios, atendiendo en todo momento las necesidades del entorno en el que nuestra alma mater se encuentra inmersa.¹

En el mismo documento de la Conferencia Mundial de la UNESCO, en el apartado sobre acciones de transformación de la educación superior en América Latina y el Caribe, se señaló la necesidad de que las instituciones educativas aseguren su pertinencia social, para lo cual deben [...] realizar los cambios en las estructuras organizativas y en las estrategias educativas a fin de lograr un alto grado de renovación, agilidad y flexibilidad en la oferta curricular, programas y métodos pedagógicos, asegurando la educación permanente de excelencia, la investigación de frontera, el



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



espíritu de indagación, la creación intelectual y la formación integral de los estudiantes (UNESCO, 1998). La misma UNESCO, en su Conferencia Mundial de 2009, hizo hincapié en que las instituciones de educación superior, al desempeñar sus funciones primordiales de enseñanza, investigación y servicio a la comunidad, debían centrarse en los aspectos interdisciplinarios, promover el pensamiento crítico, una ciudadanía activa, contribuir al desarrollo sostenible, la paz, hacer realidad los derechos humanos, entre equidad de género y en general apoyar el bienestar social, destacando que a la educación superior correspondería [...] no sólo proporcionar competencias sólidas para el mundo de hoy y de mañana, sino contribuir además a la formación de ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia (UNESCO, 2009).

Los planteamientos anteriores enfatizan el papel protagónico que corresponde a las universidades en el desarrollo de conocimiento y en la generación de propuestas formativas y de vinculación con la sociedad, lo que se traduce en la redefinición de nuevas propuestas sobre la concepción y el diseño de modelos en el currículo. De acuerdo con esto, en el Modelo Universitario el currículo es holístico, dinámico, abierto y flexible.ⁱⁱ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



CAPITULO PRIMERO Generalidades

Artículo 1.- La EESM es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que se distingue por su Misión, Visión y Valores.

I.- Misión. “Formar profesionales altamente capacitados para insertarse en el mercado laboral, con alto sentido humano, ético y comprometidos con su profesión; que fomenten el desarrollo de ideas, inspiran, integran y motivan a otros a ser mejores. Asumimos la formación de nuestros estudiantes como un derecho humano y una oportunidad para contribuir al desarrollo de una sociedad que fortalezca la inclusión social, el respeto a la diversidad y a las identidades culturales en convivencia armónica bajo principios y valores como la solidaridad y la responsabilidad social.”

II.- Visión. “Ser reconocidos por la calidad y la formación integral que reciben nuestros estudiantes; como un espacio multicultural donde convergen estudiantes y docentes de distintas regiones, tanto nacionales como internacionales; realizamos las funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión con un alto sentido de pertinencia, comprometidos con el desarrollo sostenible y el fomento de una cultura para el cuidado del medio ambiente. Una institución que vela por el desarrollo de sus miembros y procura el ejercicio de sus funciones en total respeto a las personas y a la calidad de vida laboral y que está constituida por profesionales que aman su vocación al servicio de la educación.”

III.- Valores, Solidaridad, Ética, Compromiso, Honestidad, Libertad, Justicia y Responsabilidad.ⁱⁱⁱ

Artículo 2.- La EESM asume el compromiso de proporcionar una formación integral para con sus estudiantes, buscando desarrollarlos en un ambiente académicamente armónico y de alto nivel que logre desarrollar competencias profesionales, así como formarlos para desarrollar competencias para la vida.

ARTICULO 3.- DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. - El presente reglamento va dirigido a toda persona inscrita como estudiante de cualquiera de las licenciaturas que se ofertan en esta institución académica y regirá la conducta del mismo dentro de la institución y/o fuera cuando sea el caso.

A falta de alguna disposición en el presente Reglamento, serán aplicables la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los reglamentos generales que correspondan.



ARTICULO 4.- DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO. - El alumno deberá cumplir el presente reglamento, así como las demás disposiciones legales que tengan relación con la vida institucional y universitaria.

ARTICULO 5.- DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES.- La violación a lo manifestado por este reglamento, será sancionado en su momento y conforme a sus propias disposiciones; solo a excepción de casos especiales que señale el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, estos serán analizados y estudiados por el H. Consejo Técnico quien establecerá la sanción que corresponda, pero en cualquiera de los casos la aplicación es única y exclusiva del Director de esta Institución Educativa, la cuales se le dará a conocer por escrito.

ARTICULO 6.- DE LA DEFENSA DEL ALUMNO PRESUNTO RESPONSABLE DE UNA FALTA. - El alumno presunto infractor de una falta será oído en su defensa, explicando la verdad de los hechos, en caso de no acreditar su dicho se le aplicará la sanción correspondiente. En este sentido la resolución que se dicte deberá estar fundada y motivada; en caso contrario, el H. Consejo Técnico está facultado para desecharla por improcedente. Se propone que sea oído en un plazo de ocho días contados a partir de que se le haga del conocimiento el acta que contenga la falta que se le atribuye.

ARTÍCULO 7.- ESTABLECE QUE EN CASO DE COMPROBARSE LA RESPONSABILIDAD DE UN ALUMNO será debidamente sancionado; sin embargo, no existe en el reglamento un capítulo de pruebas con las cuales se acredite su responsabilidad.

Pruebas para las partes:

- 1.- Acta levantada por el Director de la Escuela y firmada también por quien le dé noticia de la falta y dos testigos.
- 2.- Testimonial.
- 3.- Declaración del alumno por escrito.
- 4.- Documentales públicas.
- 5.- Documentales privadas
- 6.- La documental científica como videos, fotos, mensajes de whatsapp, etc,

ARTICULO 8.- DEL PLAZO PARA APELAR LA RESOLUCION CONTRARIA A LOS INTERESES DEL ALUMNO. - En el caso de que la resolución sea contraria a los intereses del alumno, este podrá inconformarse en un plazo de tres días hábiles, por única ocasión para que en caso de no



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



prosperar su inconformidad a fin de que el H. Consejo Técnico, analice de nueva cuenta el caso y de confirmarse, se aplicará la sanción correspondiente; y si el fallo le es favorable se archivará el expediente.

ARTICULO 9.- DEL PLAZO PARA RESOLVER ASUNTOS POR EL H. CONSEJO TECNICO DE LA INSTITUCION ACADEMICA. - El H. Consejo Técnico deberá resolver los asuntos sujetos a estudio en un plazo no mayor a quince días hábiles, durante los cuales el alumno podrá asistir a clases normalmente, siempre y cuando la falta no sea considerada como grave y afecte a terceras personas.

ARTÍCULO 10.- DE LA NOTIFICACION DE LAS QUEJAS EN CONTRA DE LOS ALUMNOS. - Cualquier queja en contra de algún alumno, deberá notificarse inmediatamente al director de la Institución para levantar el acta que corresponda y/o informar al maestro que tenga a cargo dicho alumno si se tratase de queja por algún encargado de prácticas en las diferentes instituciones públicas, privadas y de asistencia social.

ARTICULO 11.- DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC, RESPECTO A LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO. - El Director de esta Institución tendrá en todo momento la facultad de intervenir en los asuntos que se susciten por violaciones al presente reglamento, con la finalidad de resolver los problemas y procurar la mejor solución posible a fin de evitar desprestigio a las personas como a la institución.

CAPITULO SEGUNDO

De los Alumnos

ARTICULO 12.- DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA SER ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC. - Para ser considerado como alumno de esta institución se requiere:

1. Haber presentado el examen de admisión conforme a los reglamentos respectivos
2. Haber sido seleccionado de acuerdo al promedio obtenido en el examen del Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL)
3. Haber pagado el curso de inducción y asistir obligatoriamente al mismo y acreditarlo
4. Realizar el pago de inscripción y entrega de todos los documentos solicitados en tiempo y forma a la unidad local de servicios escolares de la universidad.
5. Para llevar a cabo la reinscripción el alumno deberá pagar su cuota y entregar la documentación solicitada
6. Para los alumnos de otra institución que soliciten su ingreso a esta Unidad Académica, deberán apegarse a los requisitos establecidos para la revalidación de materias y/o equivalencia por la UAEM.



CAPITULO TERCERO Derecho de los Alumnos

ARTÍCULO 10.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS. - Los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, tendrán los siguientes derechos, además de los establecidos en la legislación universitaria:

1. Ser tratado con respeto por sus compañeros, los trabajadores académicos, administrativos y de confianza, así como por las autoridades escolares.
2. Poder presentar ante la Dirección de esta Institución, cualquier tipo de inconformidad por conductas de terceros que afecten su integridad física y mental, las personas mencionadas en el numeral que antecede.
3. Se les dará la oportunidad de defenderse cuando exista un señalamiento en su contra; así mismo tendrá derecho a un procedimiento, justo, transparente y equitativo, así como a poder ofrecer las pruebas que considere convenientes para acreditar su dicho y su buena conducta dentro y fuera de la institución educativa
4. Ser evaluado con justicia y equidad, de acuerdo con el Reglamento General de Exámenes
5. Ser atendido con amabilidad, cortesía y a su tiempo, en todos los trámites administrativos que requiera
6. Hacer uso correcto de las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para todos los procesos de enseñanza – aprendizaje.
7. Asistir y ser tomado en cuenta en todas las actividades cívicas, culturales, deportivas, sociales y extracurriculares que organice la institución y en las que se participe por concurso o por invitación.
8. Poder participar en todas las convocatorias que se difundan para ocupar cargos de representación de los estudiantes universitarios, así como ejercer su derecho al voto.
9. Promover actividades sociales, deportivas, ecológicas o culturales, previa autorización de la administración de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec o del H. Consejo Técnico.

ARTICULO 13.- DEL USO Y PORTACION DEL UNIFORME ESCOLAR. - El alumno deberá portar el uniforme o una camisa significativa que lo distinga como alumno de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec; cuando acuda a la realización de sus prácticas profesionales y/o salidas o viajes de estudios a los que tenga que asistir con motivo de las actividades culturales, deportivas y académicas que se realicen por parte de esta institución educativa.



CAPITULO QUINTO De la Disciplina

ARTÍCULO 14.- DE LA OBLIGACION Y SANCION DEL ALUMNO A RESPETAR AL PERSONAL ACADEMICO, ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS DE LA INSTITUCION. - El alumno tendrá la obligación de guardar la debida consideración y respeto a la institución, al personal administrativo y de confianza que labora en la Institución, personal docente y directivos, así como a sus compañeros. Cualquier daño intencional o accidental que se cause en la persona o en los bienes materiales de estas, se sancionará con la suspensión temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad del daño causado y además deberá reparar la falta y los daños materiales cometidos en los términos del presente reglamento.

ARTICULO 15.- DE LAS SANCIONES DE LOS ALUMNOS EN CASO QUE REALICE CONDUCTAS ILICITAS DENTRO DE LA INSTITUCION. - Al alumno que se le compruebe la participación directa o indirecta en el apoderamiento de bienes y/o dinero, se le sancionará con suspensión definitiva; además deberá cubrir el monto del daño causado, comunicando el suceso al padre o tutor para los efectos conducentes, así como de asumir las consecuencias jurídicas de su conducta.

ARTICULO 16.- DE LAS OBLIGACIONES. –

1. Asistir puntualmente a clases, en caso de tener la necesidad de salir del plantel educativo presentar carta responsiva y/o justificante que lo amerite
2. Acudir puntualmente al escenario de prácticas en caso de tener la necesidad de faltar se tendrá que dar aviso de justificación a los directivos de la Institución donde realiza sus prácticas, así como al maestro responsable y directivos de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec.
3. Para las salidas y/o viajes de estudio el alumno tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el reglamento de Seguridad y Asistencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
4. Tendrán que estar dado de alta en el IMSS para poder desarrollar sus prácticas y acudir a las salidas académicas.

ARTICULO 17.- DE LAS PROHIBICIONES. - Queda estrictamente prohibidas:

1. Salirse y faltar de clases, sin presentar carta responsiva y/o justificante que lo amerite
2. Faltar al escenario de prácticas sin previo aviso de justificación a los directivos de la Institución donde realiza sus prácticas, así como al maestro responsable y directivos de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec.



3. Para las salidas y/o viajes de estudio el alumno tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el reglamento de Seguridad y Asistencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
4. Queda prohibido ingresar a la institución y a tomar las asignaturas con aliento alcohólico. De lo contrario se hará acreedor a las sanciones que determinen las autoridades de la EESM.

ARTICULO 18.- DE LAS FALTAS GRAVES. - Se considera falta grave el hecho de que dos o más alumnos se vean involucrados en riña o agresión física, por lo que serán suspendidos el tiempo que sea necesario para deslindar responsabilidades y establecer la o las sanciones correspondientes. Atendiendo a la magnitud del desorden y daños ocasionados, los alumnos podrán ser suspendidos hasta por lo que reste del semestre o de manera definitiva según lo resuelva el H. Consejo Técnico, mientras tanto no podrá asistir a clases comunicándolo a si al padre o tutor para su conocimiento, así como a la Dirección de Seguridad y Asistencia de la UAEM.

2. Propuesta de reforma al artículo 15 de las faltas graves que se incluyan

- 1.- Acudir a clases en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.
- 2.- Consumir alguna droga o enervantes en el interior de la Escuela.
- 3.- Cometer delitos dentro de la institución.

CAPITULO SEXTO **De la Puntualidad y Asistencia**

ARTÍCULO 19.- DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL ALUMNO A LAS CLASES. - el alumno debe asistir puntualmente a los horarios establecidos para cada materia desde el inicio del semestre.

ARTÍCULO 20.- DE LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS DE EXAMENES. - Presentarse puntualmente para aplicación de los diversos tipos de exámenes de evaluación programados para las diferentes asignaturas. En caso contrario perderá el derecho al examen.

ARTÍCULO 21.- DE LA ASISTENCIA DEL ALUMNO POR CADA ASIGNATURA. - Los alumnos deberán acreditar el 80% de la asistencia semestral en cada asignatura para tener derecho a la calificación final de cada una de ellas, tal como está establecido en el plan de estudios.



ARTÍCULO 22.- DE LA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION. - Por su propia seguridad, el alumno deberá permanecer dentro de las instalaciones de la institución durante el tiempo que marca su horario de clases; solo por situaciones excepcionales y previa autorización de la dirección podrá abandonar el plantel.

CAPITULO SEPTIMO **De los exámenes**

ARTICULO 23.- DE LA APLICACIÓN DE LOS EXAMENES. - Todos los exámenes se realizarán de acuerdo con los periodos establecidos en el calendario oficial emitido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) y siguiendo los lineamientos que establece el reglamento General de exámenes.

CAPITULO OCTAVO **De las Calificaciones**

ARTICULO 24.- DEL PLAZO PARA ENTREGA DE CALIFICACIONES PARCIALES A LOS ALUMNOS, ASI COMO ACLARACION Y CORRECCION. - El alumno tendrá derecho a que se le entreguen sus exámenes calificados para su revisión y recibir las calificaciones parciales, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a partir del momento de la aplicación del examen. Así mismo se contará con el mismo plazo para pedir todo tipo de aclaración o corrección. Para los efectos del presente artículo, el catedrático de cada materia registrará las calificaciones de los exámenes parciales de acuerdo a lo que estipula el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTICULO 25.- DE LA CORRECCION DE LOS EXAMENES PARCIALES. - Para la corrección de calificaciones de los parciales, será a partir de que el docente de a conocer la calificación de dichas calificaciones parciales. Siguiendo la tesisura del Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

CAPITULO NOVENO **De las Bajas**

ARTÍCULO 26.- DE LAS BAJAS VOLUNTARIAS. - La baja voluntaria de los alumnos deberá tramitarse de manera personal por el alumno en cualquier momento, ante la Unidad de Servicios Escolares y bajo los lineamientos que para tal efecto marca el mismo departamento.

ARTÍCULO 27.- DE LA NOTIFICACION DE LAS BAJAS DEFINITIVAS ADMINISTRATIVAS. - cuando un alumno cause baja administrativa, se le deberá notificar de inmediato y personalmente



a través de un oficio donde deberá firmar de recibido., así como hacer del conocimiento del catedrático que le imparte materias; en caso de que el alumno no asista a clases se podrá notificar vía correo electrónico para mantener acuse de recibo electrónico.

CAPITULO DECIMO De los Estímulos

ARTÍCULO 28.- DE LAS CLASES DE ESTIMULOS. - El alumno podrá hacerse acreedor a varias clases de estímulos:

1. Reconocimiento escrito por destacar en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución.
2. Recibir la validación por parte de la Institución para ser acreedor de las becas de carácter económico que oferte el Gobierno del Estado y Federal para el nivel Superior, las cuales deberán tramitarse personalmente de acuerdo al promedio de cada alumno.
3. Sus documentos que acrediten haber terminado sus tópicos del semestre.

CAPITULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- DE LAS SANCIONES QUE SE HARÁN ACREEDORES LOS ALUMNOS. - Las sanciones que se impongan a los alumnos podrán ser, de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Amonestación verbal con reparación del daño en caso de existir
2. Amonestación por escrito con reparación del daño en caso de existir
3. Suspensión temporal con reparación del daño en caso de existir
4. Suspensión definitiva con reparación del daño en caso de existir

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO

Artículo 37º.- Son obligaciones del personal académico las siguientes:

- I. Defender la Autonomía de la Universidad y la Libertad de cátedra e investigación, así como velar por su prestigio, contribuir al conocimiento de su historia y fortalecer su misión institucional universitaria.
- II. Desempeñar diligentemente las funciones que señale su nombramiento y disposiciones legales aplicables, de conformidad a los Planes de Estudio aprobados por el H. Consejo Universitario.



- III. Participar en la elaboración de los programas oficiales de su materia, cumplirlos en razón al número de horas clase correspondiente y darlos a conocer a sus alumnos dentro de la primera semana de clases.
- IV. Impartir su cátedra, sin hacer discriminaciones de cualquier naturaleza.
- V. Evaluar a los alumnos firmando el acta del grupo en las que deberá aparecer claramente la calificación otorgada, debiendo entregar ambas a la Secretaría de la Escuela, dentro de las setenta y dos horas siguientes del examen.
- VI. Conceder revisión de examen a los alumnos previa autorización de la Dirección de la Escuela.
- VII. Proporcionar con la debida oportunidad a Secretaría de docencia de la Escuela los documentos que acrediten su preparación y los que le sean requeridos para la integración y actualización de su expediente personal.
- VIII. Formar parte de comisiones, jurados de exámenes y dirigir tesis en términos de la legislación universitaria.
- IX. Abstenerse de celebrar dentro de la Escuela actos a favor o en contra de partidos políticos o sectas religiosas.
- X. Firmar las listas de asistencia al inicio de cada clase y al final de clase.
- XI. Asistir a los exámenes en los que sean designados como sinodales.
- XII. Cumplir en su totalidad con el horario asignado a su cátedra.
- XIII. Producir material didáctico de apoyo a su desempeño docente, comprometiéndose a entregarlo al banco de material didáctico de la facultad para su difusión.
- XIV. No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquier instalación de la EESM.
- XV. Procurar la conservación de las instalaciones y mobiliario de la institución.

Artículo 43º.- El catedrático deberá firmar al inicio y al final de su cátedra (en el mismo momento) o de la actividad encomendada en su nombramiento, cuando la jornada no exceda de 50 minutos.

Artículo 44º.- El catedrático deberá firmar al inicio y al final de su cátedra (en momentos distintos, uno al inicio y otro al final) o de la actividad encomendada, cuando la jornada sea en bloque (más de dos horas corridas).

Artículo 36º.- El personal académico bajo el principio de libertad de cátedra e investigación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Impartir la enseñanza para formar profesionales en la Ciencia y en la Técnica.
- II. Organizar y realizar trabajos de investigación científica, principalmente sobre las condiciones económicas y problemas sociales del Estado y de la Nación.
- III. Difundir en la sociedad, por todos los medios a su alcance, los beneficios de la cultura.



Artículo 39º.- Los profesores al servicio de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Autoridad Universitaria componente el nombramiento escrito correspondiente a sus actividades a desarrollar.
- II. Desarrollar su trabajo con la más amplia libertad de cátedra dentro de los límites de la razón y la justicia, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario; asimismo podrán exponer libremente el resultado de sus investigaciones y estudios sin perjuicio de terceros.
- III. Percibir la remuneración conforme a su categoría y nivel, según lo determine el tabulador de salarios. Recibir distinciones, recompensas y estímulos que les correspondan, de acuerdo con las normas universitarias aplicables.
- IV. Disfrutar de los días de descanso y vacaciones a que tengan derecho.
- V. Gozar de licencias económicas en los términos del presente Reglamento hasta por diez días, en casos justificados en el término de un año escolar. Si se expidieran estos términos, las licencias deberán someterse a la aprobación del Rector.
- VI. Votar y ser votado para la integración de los Consejos Técnico conforme a los estatutos de la EESM.
- VII. Los demás derechos que se deriven de la Ley Orgánica y de la Ley federal del Trabajo.
- VIII. Cumplir con las disposiciones que se establecen en este Reglamento, a fin de llevar el control de asistencias del Personal Académico.
- IX. Prestar sus servicios de acuerdo al horario establecido en términos de las disposiciones legales aplicables.
- X. Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades de las Escuelas.
- XI. Participar en los cursos de capacitación y eventos académicos programados por la U.A.E.M.
- XII. Acatar las disposiciones de este reglamento y toda la legislación universitaria y las que en un futuro fueran emitidas, ya sea por Consejo Técnico o por las Autoridades Universitarias.

DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO

La normatividad que rige las actividades de los Docentes de Tiempo Completo se encuentra descrita en el Reglamento para el Ingreso, La Promoción y la Permanencia del Personal Académico de Tiempo Completo de la UAEM.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del semestre escolar agosto - diciembre 2019.

SEGUNDO. - El presente Reglamento deberá ser publicado y dado a conocer a todos los alumnos de la institución, incluidos los medios electrónicos.

TERCERO. - Será obligación de la Dirección darlo a conocer a los aspirantes aceptados al inicio de cada ciclo escolar, otorgándoseles una copia del mismo para su conocimiento y aplicación.

CUARTO.- Las modificaciones al presente reglamento solo podrá realizarlas el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, previo análisis de la necesidad y exigencia de situaciones que así lo ameriten.

Así se redactó y aprobó por los respetables miembros del H. Consejo Técnico, ordenándose darlo a conocer para su ejecución y debido cumplimiento. Expedido en las instalaciones de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, a los 02 días del mes de mayo del año 2019.

H. CONSEJO TECNICO QUE LO APROBO

PRESIDENTE

DR. EDGAR RIVERA DÍAZ

CONSEJEROS MAESTROS

LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ POPOCA
CP. CESAR ENRIQUE BASURTO PATRICIO
ING. GUSTAVO MEDINA ÁNGEL
LIC. LIBNI YARELI FIGUEROA MENDIBLE

CONSEJEROS ALUMNOS

HERMILO MONTES DE OCA CORONA
ANA CATHERINE CARMONA PULIDO
DANERÍ BELTRÁN CORIA
ALBERTO ALCARÁZ FLORES

ⁱ PIDE 2018-2023.

ⁱⁱ MODELO UNIVERSITARIO 2010

ⁱⁱⁱ PIDE 2018-2023